

## EDICTO

En relación con la Oposición libre convocada para cubrir, en propiedad, dentro de la plantilla de funcionarios, una plaza de **TÉCNICO RESPONSABLE DE CONSUMO**, el Tribunal Calificador en sesión celebrada el 21 de marzo de 2019, acordó:

### 1.- REVISIÓN SEGUNDO EJERCICIO

El Tribunal procede a la revisión del segundo ejercicio solicitada por el aspirante, D. Javier Navarro Martínez.

*“MOTIVOS POR LOS QUE SOLICITA REVISIÓN:*

*Dado que parte del ejercicio era totalmente subjetivo. Carente de información claramente definida. Al solicitar el acta de inspección que se debía valorar ésta no fue entregada alegando que debía ser inventada por nuestra parte ahondando más en la subjetividad de la prueba. Los resultados de la misma podrían ser tan dispares e incluso incomparables entre los diferentes exámenes de los aspirantes; incumpliendo el artículo 55.2f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*SOLICITA: La revisión del ejercicio por los motivos anteriormente expuestos.*

*Además,*

- Copia íntegra del contenido de mi examen.*
- Copia de la puntuación de corrección de mi examen.*
- Copia del modelo utilizado por parte del tribunal para valorar la corrección de la prueba.*

*Aclaraciones sobre la valoración de mi examen.”*

Siendo las 13:00 horas, comparece el interesado para conocer el resultado de la revisión.

Se lleva a cabo la revisión del ejercicio en presencia del interesado, dando el Tribunal las explicaciones procedentes y que constan en el acta de la sesión.

Finalmente, el Tribunal le comunica que se ratifica en la puntuación inicialmente otorgada.

### 2.- CALIFICACIÓN TERCER EJERCICIO

El Tribunal Calificador finalizada la corrección del tercer ejercicio, otorga las siguientes puntuaciones:

<b>ASPIRANTES</b>	<b>TERCER EJERCICIO</b>
MUÑOZ PINILLOS, MARÍA LUZ	0,72

La aspirante podrá solicitar la revisión de la calificación obtenida mediante presentación de solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo que finalizará a las 14:00 horas del

día siguiente al de publicación de la calificación del ejercicio en cuestión (publicación que se lleva a efecto el día 22 de marzo de 2019)

Lo que se comunica para general conocimiento, pudiendo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, interponer recurso de alzada ante el órgano al que está adscrito o, en su defecto el que haya nombrado al presidente del mismo (Alcaldía), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, lo que se ha llevado a efecto el día 22 de marzo de 2019, sin que tal recurso suspenda la ejecución del acuerdo.

Transcurridos tres meses desde su interposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado, poniendo fin a la vía administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de alzada, si es expreso. Si no lo fuere el plazo será de seis meses a contar de la fecha en que se entienda desestimado el recurso de alzada.

Petrer, a 22 de marzo de 2019  
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL,

Fdo. M.<sup>a</sup> Ángeles Poveda Garrigós